Proceso Auditado: **A los Fondos del Estado Transferidos a Centros Educativos del Departamento de San Salvador**

VERSIčN PÐBLICA - Art. 30 y Art. 6 "A" de la Ley de Acceso a la Informaci·n P¼blica (LAIP), referente a la supresi·n de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-017-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO, TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTES A SALDOS DE EJERCICIOS FINANCIEROS ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDAR AL MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SAN ANTONIO DE PADUA", CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA Nº 88147, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Versión pública

San Salvador, 16 de julio de 2024.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino [1/] [2/] [3/] [4/]

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Católico "San Antonio de Padua", código de infraestructura Nº 88147 [2/] [3/] [4/]

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador [2/] [3/] [4/]
- Departamento de Gestión de Centros Educativos de la DDE San Salvador [2/] [3/] [4/]
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE San Salvador [2/] [3/] [4/]
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa [3/] [4/]
- Dirección de Administración y Logística [3/] [4/]

Terceros Relacionados:

- Dirección Jurídica, MINEDUCYT [2/] [3/] [4/]
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República [1/] [2/] [4/]

Versión pública

[1/] Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]
[2/] Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].
[3/] Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 NTCIE-MINED]
[4/] Informe de Auditoría distribuido en digital.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 4

III. ALCANCE DEL EXAMEN 5

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 5

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 6

VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA 6

HALLAZGO Nº 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2008 POR US$ 80.00 7

HALLAZGO Nº 2: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR 10

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 14

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES 14

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 15

X. PÁRRAFO ACLARATORIO 16

XI. AGRADECIMIENTOS 16

XII. LUGAR Y FECHA 16

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA 16

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA 16

XV. ANEXOS 17

Versión pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Católico "San Antonio de Padua", Código de Infraestructura (C.I.) Nº 88147, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, según Notificación de Auditoría Ref. NA-017-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de Informes de Auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado, bajo la Ref. IA/NA-002-2019. Ver Romano VII.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el CE reportaba un total de **US$ 80.00**, de fondos no liquidados, correspondientes al rubro de Operación y Funcionamiento del año 2008; los cuales, al mes de julio de 2024, continúan pendientes de liquidarse.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en **Anexo Nº 1.**

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.
2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.

Versión pública

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Católico "San Antonio de Padua", C.I. Nº 88147, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE
3. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.
2) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
3) Entrevistamos a miembros del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.

Versión pública

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados; entre las que, mencionamos:

- Falta de liquidación de forma oportuna por parte del OAE, de los fondos del Estado recibidos en conceptos de transferencias recibidas de parte del MINEDUCYT.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Al mes de abril de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante el año 2008, al Centro Escolar Católico "San Antonio de Padua", C.I. Nº 88147, por la cantidad de US$80.00, continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación de San Salvador. **Ver Hallazgo Nº 1.**

3. Seguimiento de recomendaciones de informe de auditoría anterior:

Realizamos seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores, contenidas en el informe IA/NA-002-2019, las cuales, no han sido cumplidas por la Dirección Departamental de Educación de San Salvador. **Ver Hallazgo Nº 2.**

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:

Versión pública

HALLAZGO Nº 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2008 POR UN MONTO DE US$80.00

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, comprobamos que, el Centro Escolar Católico "San Antonio de Padua", C.I. Nº 88147, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al mes de julio de 2024, continúa con fondos del Estado pendientes de liquidar, del año 2008, por un monto de **US$ 80.00**, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. **Anexo Nº 2.**

Tabla Nº 1: Bono no liquidado del año 2008

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US$
2008	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo	$80.00
	TOTAL,	**$ 80.00**

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al no estar liquidado el bono indicado en la tabla anterior; no se tiene garantía que éste se haya invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos del mismo.

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos en el 2008, por medio de cuenta bancaria. **Anexo Nº 2.**

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); los cuales, fueron abonados a la cuenta que administró el OAE. **Anexo Nº 3.**

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.
Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Versión pública

Ley de la Carrera Docente.
Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.
Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.
Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Se desconoce el por qué no se liquidaron los fondos del CE del año 2008.

Efectos:

1. Fondos no utilizados para los fines establecidos.
2. Posible beneficio personal del presidente del organismo de administración escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.

Versión pública

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

No se obtuvieron comentarios por parte de los Ex Miembros del Organismo de Administración Escolar.

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No se recibieron comentarios por parte de la Dirección Departamental de Educación, relacionado con las acciones implementadas a fin de lograr que los Ex Miembros del Organismo de Administración Escolar, liquiden los fondos pendientes del año 2008.

Comentarios de Auditoría Interna:

No se ha logrado la recuperación de los fondos del Estado, por lo que se mantiene la condición reportada en el presente hallazgo.

Versión pública

HALLAZGO Nº 2: INCUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA ANTERIOR, POR PARTE DE LA DDE DE SAN SALVADOR, REF. IA/NA-002-2019.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Determinamos dos recomendaciones contenidas en el Hallazgo Nº 1 del Informe de Auditoría Interna, denominado Ref. IA/NA-002-2019 "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023", relacionado con la Direccion Departamental de Educación de San Salvador; el cual se incluyeron dos recomendaciones para la DDE, las que a la fecha no se han cumplidas. El detalle en la Tabla Nº 2, siguiente:

Tabla Nº 2: Detalle de las recomendaciones no cumplidas por la DDE.

TITULO HALLAZGO	RECOMENDACION	ESTADO
Fondos del Estado no Liquidados por Centros Educativos por US$3,826,481.89, correspondientes al período 2000-2018	1. Gestionar las denuncias ante las Juntas de la Carrera Docente, en contra de los Directores de centros educativos con atrasos en liquidaciones de fondos del Estado, por los casos por incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente y reincidencias en los casos que aplique, de conformidad a lo regulado en el art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores... y Art. 36, literal s) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, respecto a las obligaciones del director de cumplir y hacer cumplir las leyes reglamentos y disposiciones.	No cumplida
	2. En coordinación con el equipo técnico que designe, brinden seguimiento a los centros educativos con fondos del Estado pendientes de liquidar y, presente los avisos correspondientes a la Fiscalía General de la República, para los casos en los que se haya agotado la vía administrativa, procediéndose a remitir de forma inmediata, los expedientes de los centros educativos, a la Dirección Jurídica, para las diligencias de recuperación de los fondos por la vía judicial.	No cumplida

Fuente: Informe de auditoría Ref. NA-002-2019

Versión pública

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones

Art. 48.- Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

Responsabilidad directa

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Responsabilidad por acción u omisión

Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los funcionarios y empleados

Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) - MINED.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Art.115 Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidacion de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso

Versión pública

segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Art. 140.- "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Normas de Auditoria Gubernamental

"Art.121. El resultado del seguimiento de las recomendaciones realizado en la fase de la planificación de examen, debe incluirse en el Informe de Auditoria, en el Apartado de Seguimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores no cumplidas se elaborará un hallazgo de auditoria, conforme al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República...".

Acuerdo Nº 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" emitido el 3 de enero de 2018. "...X. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION. Los Organismos de Administración Escolar, al cierre del año fiscal, deberán elaborar y documentar en acta, el Informe de Rendición de Cuentas de los fondos transferidos a la comunidad educativa sobre la recepción y uso de los fondos de otros ingresos, además de presentar la hoja de liquidación de los fondos a la Direccion Departamental correspondiente".

Acuerdo Nº 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" emitido el 17 de diciembre de 2014..." Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central. Las Direcciones Departamentales de Educación verificarán y garantizarán que se cumplan las siguientes disposiciones; el período de liquidación vence hasta el 31 de enero..."

Causa:

Falta de diligencia en la implementación de las recomendaciones brindadas en informe de auditoría anterior.

Versión pública

Efectos:

1. No se ha solventado las debilidades de control identificadas en auditoría previa.
2. Detrimento para el estado, por los fondos que continúan pendientes de liquidar

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No se recibieron comentarios respecto al seguimiento a recomendaciones de informes de auditoría anteriores, comunicado bajo la referencia NA-002-2019.

Comentarios de Auditoría Interna:

En fecha 28 de mayo de 2024, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en informe "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la Jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023" Ref NA-002-2019"; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas.

Adicionalmente, en fecha 14 de junio de 2024, se solicitó por medio de otro correo electrónico nuevamente comentarios; sin embargo, a la fecha de emisión del presente, no se ha recibido respuesta.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores, comunicadas y que a la fecha del presente informe persiste la falta de liquidación de fondos de los Centros Escolares.

Versión pública

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Identificamos informe de Auditoría por "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023" Ref. IA/NA-002-2019, el cual contiene 2 recomendaciones, las cuales no han sido cumplidas a la fecha; las cuales se detallan en **Ver Hallazgo Nº 2, Romano VI**.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

<u>A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:</u>

1. De cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría, comunicadas en el Informe de Auditoría bajo la Referencia IA/NA-002-2019, las cuales son de cumplimiento obligatorio según lo regulado en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

2. Determine a través del encargado de Organismos de Administración Escolares (OAE), de la DDE de San Salvador, la información personal, sobre los miembros que integraron el OAE durante el año 2008, para ubicarlos y solicitarles que, en un plazo de 5 días hábiles, realicen la liquidación de los fondos correspondientes del año 2008; de no lograrse lo anterior, elabore en un plazo adicional de 5 días hábiles, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y Liquidación, un expediente que contenga toda la información existente y necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del Organismo de Administración Escolar, recibos de transferencias y depósitos en la cuenta bancaria del CE, en donde se abonaron los fondos observados; Acuerdos, Resoluciones, relacionadas con el cierre del Organismo de Administración Escolar y del Centro Educativo, etc.; además, incluir información de los empleados de la DDE de San Salvador, responsables de liquidar los fondos pendientes del año 2008, **procediendo a entregar el expediente integrado, a la Dirección Jurídica** del MINEDUCYT, para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos.

3. Remita evidencia del debido proceso de liquidación de los fondos transferidos procedentes del Estado y que se realizaron los trámites de cierre de las operaciones, de todas sus obligaciones, patronales, las solvencias obtenidas, y agregadas a la documentación de cierre; lo anterior en base lo establecido en el Acuerdo N° 15-2243, de fecha 27 de noviembre de 2013.

Versión pública

4. Determinar la responsabilidad para el personal de la Dirección Departamental de Educación, que intervino y permitió la inactividad de las operaciones del centro educativo; sin previo cumplimiento de lo regulado para dicho proceso; y encontrarse pendiente la liquidación de bonos, sin evidencia de la legalización para dejar sin efecto la Personalidad Jurídica del Organismo de Administración Escolar, la entrega de registros financieros, administrativos y académicos, bienes muebles, entre otros; así como, del cierre del Centro Educativo.

A la Dirección Jurídica:

5. Presente el aviso ante la Fiscalía General de la República (FGR), para iniciar el proceso de recuperación de los fondos por la vía judicial, correspondiente al bono pendiente de liquidar del año 2008 por un monto de **US$80.00**.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberán ser remitidas en un plazo de 5 días hábiles al recibo del presente, al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Católico "San Antonio de Padua" C.I. Nº 88147, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; concluimos que:

1. A la fecha del presente informe, no se ha liquidado los fondos pendientes relacionados con el bono de Operación y Funcionamiento, del año 2008 por un monto de **US$80.00**.

2. El Centro Escolar, cerro operaciones sin que la DDE realizará solicitud de liquidación de fondos; además, de solicitar los registros académicos, inventario de bienes muebles, entre otros.

3. Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anteriores, por parte de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad y el Centro Escolar Agua Escondida, según referencias IA/NA-002-2019 e IA/DAI-GAO-MINED/56/2015, las cuales a la fecha no han sido implementadas.

Versión pública

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Católico "San Antonio de Padua" C.I. Nº 88147, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoria; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 16 de julio de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

[redacted]

Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [redacted] Gerente de Auditoría de Gestión.
- [redacted] Coordinador Técnico.

Versión pública

XV. ANEXOS

ANEXO Nº 1: BONO PENDIENTE DE LIQUIDAR DEL AÑO 2008

MINISTERIO DE EDUCACION
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE
Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación.
Departamento: SAN SALVADOR 13/05/2024

FUENTE: FIDEICOMISO PARA INVERSION EN EDUCACION, PAZ SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
MODALIDAD: CECE

No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
1	88147	CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SAN ANTONIO DE PADUA"	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2008	2008	00/00/0000	80.00	No Liquidado
			Nº Componente: 1		**Sub Total:**	**80.00**	
					Sub total Municipio SAN SALVADOR :	**80.00**	
					Sub total Fuente:	**80.00**	
					Total por Departamento:	**80.00**	

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

ANEXO Nº 2: CUENTAS BANCARIAS DEL OAE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO

Fecha: 13/5/2024

Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO Nº 3: ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE AÑO 2008

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR
DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado
13/05/2024 09:52 AM

PERIODO DEL AL *AÑO: 2008*
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
COMPONENTE: OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2008

FUENTE: GOES

ESTADO: PROGRAMADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	MONTO PROGRAMADO	PAGADO	SALDO
CECE	88147 CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SAN ANTONIO DE PADUA"	$ 80.00	$ .00	$ 80.00
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO	PROGRAMADO	1 $ 80.00	$ .00	$ 80.00
NO. DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE	GOES	1 $ 80.00	$ .00	$ 80.00

FUENTE: FIDEICOMISO PARA INVERSION EN EDUCACION, PAZ SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	MONTO PROGRAMADO	PAGADO	SALDO
CECE	88147 CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SAN ANTONIO DE PADUA"	$ 80.00	$ .00	$ 80.00

Fuente: Sistema de Modalidades Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión pública